



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FONDO DE LA VIVIENDA
Demandado	ANDRES DE FEX MEJIA
Radicado	05001-40-03-010-2021-00828-00
Asunto	Libra mandamiento

teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FONDO DE LA VIVIENDA, y contra ANDRES DE FEX MEJIA por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$31'491.735,00) por concepto de capital contenida en la escritura pública número 4028 del 18 de octubre del 2011, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 31 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4'474.276,00), como intereses en mora liquidados desde la exigibilidad de la obligación noviembre 30 del 2018 hasta la presentación de la demanda, 30 de mayo del 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ, con T.P. 44.663 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f6444759d04ce5cd8083b7ae4af43dc31cc82320cf75ebad98700dc0a1a872a

Documento generado en 03/09/2021 02:35:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>